



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE ASISTENCIA PRESIDENCIAL

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 4874

DE 11 DIC 2009

Por medio del cual se deroga el Decreto número 1073 del 1 de junio de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto número 1073 del 1 de junio de 1976, se establece que "Con excepción de las Misiones Diplomáticas acreditadas en los países limítrofes de República y salvo para aquellos casos que el Ministro de Relaciones Exteriores considere especiales y previa su aprobación, no habrá lugar a reconocimiento de suma alguna para la celebración del 20 de julio"

Que el 20 de julio representa una fecha de fiesta nacional que amerita su conmemoración por parte de las diferentes Misiones de Colombia en el Exterior, como una actividad de fomento de las relaciones amistosas y desarrollo de las relaciones culturales con los connacionales y los gobiernos extranjeros.

Que en consideración a lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Derogar el Decreto número 1073 del 1 de junio de 1976, "Por medio del cual se dictan unas disposiciones en el Servicio Exterior"

Artículo 2.- La partidas para la conmemoración de las Fiestas Patrias del 20 de julio en las misiones de Colombia en el Exterior, serán fijadas anualmente por el Comité del Plan Promoción de Colombia en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia e irán con cargo al presupuesto de inversión del Plan Promoción Colombia en el Exterior aprobado para cada vigencia.

Artículo 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

11 DIC 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a

IN

Jaime Bermúdez Merizalde

JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

[Firma manuscrita]

Preparó: Martha Mejía Campo
Revisó: Flor Zulian Salamanca
Revisó: Saulo Heriberto Tamayo Fernández
Revisó: Natalia María Iregui Ortegoza
Revisó: Liliana Pérez Uribe

[Firma]